

Señores
JUZGADO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO POR COSTAS
DEMANDANTE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: LUZ MIRIAM VINASCO ARENAS y LEIDY JOHANNA LAME VINASCO
RADICADO: 76-109-31-03-003-2019-00008-00

ASUNTO: MEMORIAL DE IMPULSO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.395.114** de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de la compañía **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** conforme se encuentra acreditado en el expediente; de manera respetuosa solicito al despacho, en virtud de lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso inciso segundo, seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago en contra de las señoras en LUZ MIRIAM VINASCO ARENAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.401.907 y LEIDY JOHANNA LAME VINASCO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.732.021, puesto que, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a través de comunicación del pasado 05 de octubre de 2023 acredito la inscripción de la medida cautelar de embargo en la anotación No. 3 del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-520712 de propiedad de la demandada LUZ MIRIAM VINASCO ARENAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.401.907.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que mi representada obtuvo mandamiento de pago a su favor y en contra del ejecutado, mediante auto del pasado 14 de junio de 2023 sin que las ejecutadas propusieran excepción alguna, u otro mecanismo de defensa dentro de la oportunidad legal.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.